ser hombre viejo de mas de sesenta y tantos años
la otra no tener vista para cosa ynportante = la
otra no saber leer ni escrivir de mas de lo dho te
ner otras muchos ynpedimentos por sus bejes
y enfermedades que por ser tan notorias y sabi
das la misma ciudad le tiene reservado de que
ayuda a las guardas necesarias que en ella ay
de lo qual ay decreto en favor de mi parte
y siendo esto asi y causas las referidas para que
V.S. se sirva de mandar se reserbe el suso dho de que
sea coletor de las dhas bulas mandando librar su
mandamiento contra quien convenga en la dha
ciudad de Cartagena para que se le quite el nonbramiento
de tal recetor de bulas esta dho en el dho andres
barcelon y se haga en otra persona que sea capaz
para el dho efecto para lo qual se libren los
recados necesarios sobre lo qual pido justicia costas
otrosi digo que el dho mi parte esta presso por esta causa
solo a fin de molestarle = por tanto pido y suplico
a V.S. mande sea suelto de la dha prision despachan
do asimismo los recados necesarios convinientes
a su fin garcia

La qual por nos vista mandamos librar los
presentes en la dha razon por el tenor de las qua
les a V.S. le mandamos que dentro del dia de
la notificacion siendo fecha juntos en su ayuntamiento
dos regidores y dos jurados suelten y hagan soltar
libremente y sin costa alguna al dho andres barcelon
y le den por escusado del nonbramiento de tal
coxedor y recetor de bulas y en su lugar nonbren
y elijan persona abil y suficiente para el
dho cargo que no sea ynpedido y se pa leer y escrivir
lo qual cumplan pena de excomunion mayor